

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 067 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 26 de marzo de 2021.

VISTO:

Informe N° 060-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 2 de marzo de 2021, de Gerente de Administración y Finanzas,
 Informe N° 017-2021-RRFF-GAF-EMAPICA S.A., de fecha 26 de enero de 2021, del jefe de la Oficina de Recursos Financieros,
 Informe N° 015-2021-EPS.EMPICA S.A./GC de fecha 20 de enero de 2021, de la Gerente Comercial,
 Informe N° 011-2021-OC.GC-EMAPICA S.A., de fecha 19 de enero de 2021, del jefe de la Oficina de Cobranza,
 Memorando N° 002-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de enero de 2021, de la Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°002-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de enero de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente Comercial informe la razón por la cual está solicitando reembolso de Fondo Fijo para cuatro cajeros, y precise el nombre de los recaudadores y jefe de Oficina de Cobranzas, así como lo responsables y montos asignados para las administraciones zonales.

Que, mediante informe N° 011-2021-OC.GC-EMAPICA S.A., de fecha 19 de enero de 2021, la jefa de la Oficina de Cobranza, informa que si bien es cierto la directiva N° 001-2018-GC EPS EMAPICA S.A., "Procedimiento para Apertura y Uso de Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al cliente" tipifica el monto de s/ 1,000.00 soles por cada recaudador y de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica se asigna tres Cajeros Recaudadores: el monto detallado en la directiva correspondía a la atención que se realizaba en el 2018. Asimismo, señala respecto a los nombres de los recaudadores, así como los responsables y montos asignados para las administraciones zonales se adjunta copia de la Resolución de Gerencia General N° 11-2021-GG EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de enero de 2021, y finalmente al haberse solicitado la actualización de la directiva N° 001-2018-GC EPS EMAPICA S.A., se remite adjunto la propuesta de la Directiva "Procedimiento para Apertura de Uso de Fondo Fijo para Recaudadores de atención al Cliente"; para su revisión y apertura respectiva.

Que, mediante informe N° 015-2021-EPS.EMPICA S.A./GC de fecha 20 de enero de 2021, la Gerente Comercial, se dirige a la Gerente de Administración y Finanzas, adjuntando copia de la resolución de Gerencia General N° 11-2021-GG EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de enero de 2021, donde designa a los responsables del fondo fijo para la sede central y las oficinas zonales de Parcona, Palpa y los Aquijes. Asimismo, adjunta el proyecto del Procedimiento para Apertura y Uso de Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante proveído N° 163-2021 de fecha 25 de enero de 2021, insertó en el informe N° 015-2021-EPS.EMPICA S.A./GC de fecha 20 de enero



de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, señaló lo siguiente: "Of. Finanzas.- Solicito revisión de proyecto de directiva y V°B°".

Que, mediante informe N° 017-2021-RRFF-GAF-EMAPICA S.A., de fecha 26 de enero de 2021, el jefe de la Oficina de Recursos Financieros, menciona respecto al proyecto de resolución del fondo fijos para recaudadores de atención al cliente, lo siguiente: 1.- Sugiere mantener el mismo importe que se venía otorgando al personal que laboran en las ventanillas, 2.- la resolución aprobando la apertura del uso de fondos fijos para recaudadores de atención al cliente, debe ser elaborado y refrendado por la Gerente de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N° 060-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 2 de marzo de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia General solicitando aprobación mediante resolución la directiva para Apertura y Uso de Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente de la EPS EMAPICA S.A.

Siendo ello así, resulta necesario aprobar en todos sus extremos el contenido de la directiva denominada: "Procedimiento para apertura y uso de fondo fijo para recaudadores de atención al cliente – Directiva N° 003-2021-GG-EPS EMAPICA S.A." que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Con el visto del Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

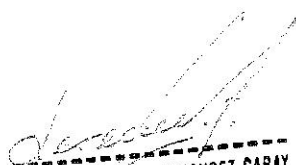
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 003-2021-GG EPS EMAPICA S.A. denominada: "Procedimiento para apertura y uso de fondo fijo para recaudadores de atención al cliente" la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponera la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ().

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Administración Zonal de Parcona, Administración Zonal de Palpa, Administración Zonal de Los Aquijes, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Sr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.



**PROCEDIMIENTO PARA APERTURA Y USO DE FONDO FIJO PARA
RECAUDADORES DE ATENCION AL CLIENTE**

DIRECTIVA N° 003 - 2021-GG EPS EMAPICA S.A.

I.- FINALIDAD:

Establecer el procedimiento para la apertura del Fondo Fijo para Cajeros de Atención al Cliente dentro del ámbito de competencia de la EPS. EMAPICA S.A., como herramienta de gestión que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de manera eficaz, eficiente y oportuna.

II.- AMBITO DE COMPETENCIA:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para el Área de Cobranzas perteneciente a la Oficina de Cobranza de la Gerencia Comercial de la Sede Central y del órgano encargado de la cobranza de las Oficinas zonales Palpa, Parcona y Los Aquijes de la EPS. EMAPICA S.A.

III.- ASPECTO LEGAL:

1. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
2. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias
3. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
4. Resolución de Contraloría N° 320-2006 CG; que aprueba las Normas de Control Interno.
5. Resolución Directoral N°026-80-EF/77-15; que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.

IV.- RESPONSABILIDAD:

1. La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, son responsables de Supervisar el cumplimiento de las Disposiciones de la presente Directiva.
- 2.- El Responsable del cumplimiento de la presente Directiva es el Jefe de la Oficina de Cobranzas, Supervisor de Cobranzas y los Recaudadores de las Diferentes.

V.- GENERALIDADES:

- 1.- La Apertura del Fondo Fijo será utilizado mediante Resolución de Gerencia General.
- 2.- El Fondo Fijo para Recaudadores de Atención al Cliente se girará:

En la Sede Central. -

Al Supervisor de Cobranzas, por un monto de S/. 4, 000.00 soles, que resulte otórgalo a cada cajero recaudador o quien haga las veces.





En las Oficinas Zonales. -

Al Administrador de Parcona, por un monto de S/. 500.00 soles.

Al Administrador de Palpa, por un monto de S/. 200.00 soles.

Al Administrador de Los Aquijes, por un monto de S/. 150.00 soles.

3. Este fondo fijo será aplicable única y exclusivamente para brindar facilidades al personal que realiza labores de Recaudación en las Ventanillas habilitadas para atención al cliente.
4. El fondo fijo para recaudadores de atención al cliente será distribuido por el Supervisor de Cobranza en la Sede Central y por el Administrador de las oficinas Zonales; al inicio de las labores, fondo que debe ser utilizado como apertura de caja.
5. Los recaudadores al finalizar la labor diaria rendirán el monto asignado al Supervisor de Cobranzas o quien este designe como responsable para su revisión y conteo.
6. El fondo fijo para recaudadores de atención al cliente estará sujeto a los arqueos en atención a la normatividad vigente y aprobada para tal fin.
7. El presente procedimiento deberá ser aprobado mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia General.
8. El jefe de la Oficina de Cobranzas o quien designen, deberá realizar arqueos de caja inopinado a todas las sedes, los cuales quedaran registrado en las Respectivas Actas de Arqueo (Anexo 1). Las Actas deberán de ser firmadas por el responsable del Fondo Fijo y por el responsable del arqueo. El arqueo será comunicado al gerente de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sean de competencia del órgano de Control interno.
9. La liquidación de Fondo fijo de todas las sedes, se efectuarán al 31 de diciembre de cada año, devolviéndose el fondo al jefe de la Oficina de Finanzas, quien depositara el fondo a la cuenta corriente de fondos Recursos Directamente Recaudados.

